



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 1774/2021-CR, (actualización del Proyecto de Ley N° 4931/2020-CR) por el que se propone la Ley que incorpora al Código Penal el delito de tráfico de bienes de procedencia delictiva.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta,

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 1774/2021-CR, Ley que incorpora al Código Penal el delito de tráfico de bienes de procedencia delictiva; actualización del Proyecto de Ley N° 4931/2020-CR, mediante acuerdo del Consejo Directivo de fecha 11 de abril de 2022.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2022, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley N° 1774/2021-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas José Williams Zapata, Jeny López Morales, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Carmen Juárez Gallegos, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Pedro Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Lucinda Vásquez Vela y María del Pilar Cordero Jon Tay; sin votos en contra; y, sin abstenciones; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresista Jorge Montoya Manrique, Luis Cordero Jon Tay. Álex Flores Ramírez y Roberto Sánchez Palomino.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas José Williams Zapata, Jeny López Morales, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Carmen Juárez Gallegos, Pedro Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Lucinda Vásquez Vela y María del Pilar Cordero Jon Tay; sin votos en contra; y sin abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 1774/2021-CR, Ley que incorpora al Código Penal el delito de tráfico de bienes de procedencia delictiva; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 21 de abril de 2022; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2022 13:14:16-0500

contra las Drogas el 27 de abril de 2022, como segunda comisión dictaminadora; siendo la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la comisión principal.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 1360-2021-2022-CDNOIDALCD/CR(PL1774)	Ministerio del Interior	06.05.22
Oficio N° 1361-2021-2022-CDNOIDALCD/CR(PL1774)	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	06.03.22
Oficio N° 1362-2021-2022-CDNOIDALCD/CR(PL1774)	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación	06.03.22
Oficio N° 1363-2021-2022-CDNOIDALCD/CR(PL1774)	Poder Judicial	06.03.22

Hasta el momento de elaboración del presente documento únicamente se han recibido las opiniones siguientes.

La Oficina de Participación Ciudadana, mediante el oficio N°2757-2022-OPC-OM-CR del 10 de mayo de 2022, remite 4 opiniones recibidas a través de los Foros Legislativos Virtuales, que podrán encontrar en el enlace <https://bit.ly/3kMmvrV>

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente proposición legislativa propone incorporar un artículo en el Capítulo IV del Título V del Segundo Libro del Código Penal vigente; busca sancionar la conducta en la que el sujeto activo del delito se sirva y aproveche del delincuente de quien tiene los bienes de origen ilícito para comercializarlos con libertad y a sabiendas de su procedencia delictiva. Se debe considerar que la meta final del agente, luego de obtener la ganancia ilegal, será el blanqueo de capitales, situación que se busca contrarrestar con la iniciativa legislativa.

Considera evidente que, en el ámbito penal estamos desprotegidos de una acertada y suficiente sanción penal para aquellas actividades ilícitas que se relacionan con el complejo mundo de lavado de activos situándose en un contexto de impunidad; por ello la propuesta constituye una herramienta oportuna para las autoridades competentes a fin de que estas puedan realizar el trabajo de investigación y de aplicación de la ley de manera idónea.

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE INCORPORA AL CÓDIGO PENAL EL DELITO DE TRÁFICO DE BIENES DE PROCEDENCIA DELICTIVA

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto el delito de tráfico de bienes de procedencia delictiva en el Código Penal, aprobado con Decreto Legislativo 635.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad que el delito de tráfico de bienes de procedencia delictiva sea considerado de forma autónoma y, cuando corresponda, estar comprendido en el ámbito de aplicación del decreto Legislativo 1106, de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y otros Delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado.

Artículo 3. Modificación del Capítulo IV, del Título V, del Libro Segundo del Código Penal

Modifícase el nombre del Capítulo IV, del Título V, del Libro Segundo del Código Penal, Decreto Legislativo 635, con el siguiente texto:

“(…)

CAPÍTULO IV

RECEPTACIÓN Y OTROS ACTOS DE DISTRIBUCIÓN Y TRÁFICO DE BIENES

(…)”

Artículo 4. Incorporación del artículo 194-B en el Código Penal

Incorpórase el artículo 194-B al Código Penal, decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

“Artículo 194-B. Tráfico de bienes de procedencia delictiva

El que de manera continua o mediante actividades subrepticias trafica bienes con conocimiento o presunción razonable de su procedencia delictiva, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.”

Artículo 5. Modificación del artículo 195 en el Código Penal

Modifícase el artículo 195 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

“Artículo 195 – Formas agravadas

La pena privativa de la libertad será no menor de seis no mayor de ocho años y de sesenta a ciento cincuenta días multa:

(…)”

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú,
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Código Penal

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las Comisiones Ordinarias que se conforman, lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2021-2022, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 1774/2021-CR, (actualización del Proyecto de Ley N° 4931/2020-CR) por el que se propone la Ley que incorpora al Código Penal el delito de tráfico de bienes de procedencia delictiva.

El Plan de Trabajo de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos correspondiente al periodo anual de sesiones 2021-2022, establece en la Función Legislativa que impulsará el debate de *los proyectos de ley que propongan optimizar la legislación penal sustantiva y procesal orientadas a combatir la inseguridad ciudadana, el crimen organizado, delitos informáticos, defraudación tributaria entre otros.*

El objetivo principal de la proposición legislativa en estudio es modificar el Código Penal e incorporar el artículo 194-B referido al tráfico de bienes de procedencia delictiva

Por ello, podemos afirmar que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos es competente para tratar el Proyecto de Ley N° 1774/2021-CR.

Por las consideraciones expuestas líneas arriba, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias relacionadas la modificación de Código Penal; que son de competencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, tal como se contempla en su respectivo Plan de Trabajo.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2021-2022, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de mayo de 2022, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley N° 1774/2021-CR, (actualización del Proyecto de Ley N° 4931/2020-CR) cuyo objeto principal está directamente relacionado con la modificación del Código Penal; materia que corresponden a la Comisión Justicia y Derechos Humanos.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala virtual de la Comisión.

Lima, 23 de mayo de 2022

MESA DIRECTIVA
1. José Daniel Williams Zapata





Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 18:29:10-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 13:30:07-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 1774/2021-CR, (actualización del Proyecto de Ley N° 4931/2020-CR) por el que se propone la Ley que incorpora al Código Penal el delito de tráfico de bienes de procedencia delictiva.

Avanza País Presidente
2. Jeny Luz López Morales Fuerza Popular Vicepresidenta
3. Jorge Carlos Montoya Manrique Renovación Popular Secretario
MIEMBROS TITULARES
4. Alfredo Azurín Loayza Somos Perú – Partido Morado
5. Roberto Enrique Chiabra León Alianza Para el Progreso
6. Luis Gustavo Cordero Jon Tay Fuerza Popular
7. José Ernesto Cueto Aservi Renovación Popular
8. Jhaec Darwin Espinoza Vargas Acción Popular
9. Alex Randu Flores Ramírez Perú Libre
10. Américo Gonza Castillo Perú Libre
11. Carmen Patricia Juárez Gallegos Fuerza Popular
12. Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu Fuerza Popular
13. Pedro Edwin Martínez Talavera Acción Popular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2022 12:52:20-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 12:48:22-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2022 14:29:57-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/06/2022 17:17:12-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 16:03:20-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 14:22:11-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 1774/2021-CR, (actualización del Proyecto de Ley N° 4931/2020-CR) por el que se propone la Ley que incorpora al Código Penal el delito de tráfico de bienes de procedencia delictiva.

14. Segundo Toribio Montalvo Cubas Perú Libre
15. Abel Augusto Reyes Cam Perú Libre
16. Roberto Helbert Sánchez Palomino Juntos Por el Perú
17. Lucinda Vásquez Vela Perú Libre
MIEMBROS ACCESITARIOS
1. Rosangella Barbarán Reyes Fuerza Popular
2. Ernesto Bustamante Donayre Fuerza Popular
3. Eduardo Enrique Castillo Rivas Fuerza Popular
4. Waldemar José Cerrón Rojas Perú Libre
5. María del Pilar Cordero Jon Tay Fuerza Popular
6. Hernando Guerra García Campos Fuerza Popular
7. Mary Eliana Infantes Castañeda Fuerza Popular
8. Alejandro Muñante Barrios Renovación Popular
9. Edgard Cornelio Reymundo Mercado Juntos Por el Perú
10. Adriana Josefina Tudela Gutiérrez Avanza País



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 1774/2021-CR, (actualización del Proyecto de Ley N° 4931/2020-CR) por el que se propone la Ley que incorpora al Código Penal el delito de tráfico de bienes de procedencia delictiva.

11. Jorge Arturo Zeballos Aponte Renovación Popular
12. Óscar Zea Choquechambi Perú Libre